



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

22 de agosto de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.213/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1464/22-08-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1464/22-08-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión mediante Resolución No.553/25-05-2004, aprobó la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en el país en los ramos de personas y daños a la sociedad ST. PAUL FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY, otorgándole el número de registro R-0012.

CONSIDERANDO (2): Que con fecha 23 de junio de 2011, el licenciado Mario Roberto Solís D., Gerente General de SEGUROS CONTINENTAL, S.A., envió a ésta Superintendencia carta GG-202-2011 en la cual manifiesta que según información recibida de la Lic. Cheryl Urbaniak, han decidido que la reaseguradora ST. PAUL FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY, no continúe registrada en ésta Comisión.

CONSIDERANDO (3): Que el Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, faculta a la Comisión para cancelar la inscripción de un reasegurador en el registro que para efectos lleva, a petición de la institución reaseguradora.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 6 y 13 numerales 4) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 5 y 114 numerales 2) y 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 38 literal e) del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 22 de agosto de 2011;

RESUELVE:

1. Aceptar la solicitud presentada por la licenciada Cheryl Urbaniak, en representación de ST. PAUL FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY, en consecuencia, cancelar la inscripción de la referida sociedad en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva esta Comisión al siguiente Reasegurador:

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 290-4500*

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.213/2011
Pág.No.2

No.	Nombre	Registro No.	Resolución inscripción No.	Ramos	País de Origen
1.	ST. PAUL FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY	R-0012	553/25-05-2004	Personas y Daños	U.S.A. (Minnesota)

2. Notificar la presente Resolución a ST. PAUL FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY a través del Licenciado Mario R. Solis DaCosta, Gerente General de SEGUROS CONTINENTAL, S.A.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

